

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

503 Piura, 23 MAY 2023

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de enero de 2020; y, el Oficio N° 003-2023/GRP-CESST de fecha 17 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de agosto de 2011, se dictan las normas para el establecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a cargo de los empleadores, con el objetivo de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; En su artículo 29 se dispone que: *“Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora”*;

Que, con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de abril de 2012, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciéndose en su artículo 38 lo siguiente: *“El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación (...)”*; mientras que su artículo 43 dispone: *“El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros (...)”*;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de enero de 2020, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Piura, por el plazo de dos (02) años contados desde la fecha de tal resolutive, es decir hasta el 16 de enero de 2021. Sin embargo, debido a la situación de emergencia por pandemia COVID 19, dicho Comité amplió su vigencia por un (01) año, es decir, hasta el 16 de enero de 2023, ante lo solicitado por el Sindicato Mayoritario en Oficio N° 010-2022/SUTRAGOBREG.SG (HRC N° 01363);

Que, con Oficio N° 003-2023/GRP-CESST de fecha 17 de marzo de 2023, el Comité Electoral de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, le comunica a la Oficina Regional de Administración, que realizado el conteo de votos ha resultado ganadora la Lista N° 2, cuyos integrantes son:

TITULARES

- Walter Miguel Odicio Ortíz
- Manuel Alberto Burga Campos
- Pedro Raúl Alvarado Flores
- Guillermo Andrés Trelles Peña



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **503**-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **23 MAY 2023**

SUPLENTES

- Fredy Sullón Moreno
- Lelia Ana Wiese Cruz
- Rosa Victoria Medina Verástegui
- Víctor Manuel Rangel Córdova

Que, en este contexto, corresponde al despacho emitir el acto resolutorio que reconozca a las personas elegidas por los trabajadores como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Piura, así como proceder a la conformación del Comité de Seguridad y Salud y Trabajo del Gobierno Regional Piura, a fin que se establezcan los medios y condiciones que protejan la vida, salud y bienestar de los trabajadores del Gobierno Regional Piura y de aquellos que se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER** a las personas elegidas por los trabajadores como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Piura, según el siguiente detalle:

PARTE TRABAJADORA

TITULARES

- Walter Miguel Odicio Ortíz
- Manuel Alberto Burga Campos
- Pedro Raúl Alvarado Flores
- Guillermo Andrés Trelles Peña

SUPLENTES

- Fredy Sullón Moreno
- Lelia Ana Wiese Cruz
- Rosa Victoria Medina Verástegui
- Víctor Manuel Rangel Córdova



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **503** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **23 MAY 2023**

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Piura, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

- Jefe de la Oficina Regional de Administración
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional
- Walter Miguel Odicio Ortíz
- Manuel Alberto Burga Campos
- Pedro Raúl Alvarado Flores
- Guillermo Andrés Trelles Peña

MIEMBROS SUPLENTE

- Sub Gerente Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación
- Sub Gerente Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura
- Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
- Director Ejecutivo del CESEM y LS
- Fredy Sullón Moreno
- Lelia Ana Wiese Cruz
- Rosa Victoria Medina Verástegui
- Víctor Manuel Rangel Córdova

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que los miembros representantes de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Piura, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, ejercerán la representación por el plazo máximo de dos (02) años, contados a partir de la fecha del presente Resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que todas las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura, brinden las facilidades necesarias a fin de que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Piura, realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a todos los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Piura; a la Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura, en la forma y modo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL


LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL